



I

(MABA)

... (MABA) ... C A P I T U ...

... GENERAL: PAI-

... la presente escri-

tura, los señores: Arturo Agayo Pozo, Horacio Mar-

la Riestra y Manuel Bottero Jaravillo, todos ellos

de estado civil casados, nacionalidad ecuatoriana, a

excepción del señor Bottero quien es de nacionalidad

colombiana. - S A B O R D A : RENOVACION DE LA COM-

PAÑIA: La Compañía se denomina MARIQUO DE MALAG /

(MABA) -

C. S.A., que constituye una persona jurídica y que

da integrada por los socios señalados en la cifu-

sula anterior, los mismos que solamente son respon-

sables por las obligaciones de la Compañía hasta

el monto de sus aportaciones. - T E R C E R A : DE-

JAFU: La Compañía tendrá por objeto el cultivo y

cria de especies bioacústicas, que comprende la fase

desove, cria y reproducción de las mismas en vive-

ros: explotación, industrialización, comercialización

y exportación de dichas especies, en especial de

camarones, estando además facultada para realizar to-

da clase de actos y contratos relacionados con sus

finas, inclusive la importación de bienes e insumos

necesarios para el cumplimiento de su objetivo. -

C U R S O : NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía

es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la

ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República

del Ecuador. - Este domicilio podrá ser cambiado por

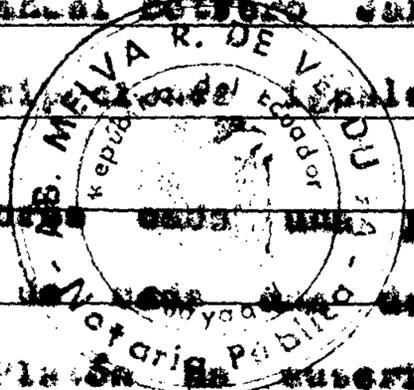
resolución de la Junta General. - Asimismo, podrá

I



Ab. Melva R.  
de Verduga  
NOTARIA XVI

1 establecer sucursales, agencias, depósitos, oficinas,  
 2 representaciones, en cualquier otro lugar de la Re-  
 3 pública o del extranjero, por resolución de la Jun-  
 4 ta General de accioneros, cuando el desarrollo de sus  
 5 actividades así lo exigiere. - **ARTÍCULO 10. DURACION**  
 6 El plazo de duración de la Compañía será  
 7 de cincuenta años, contados desde la fecha de la  
 8 inscripción del contrato social en el Registro Mer-  
 9 cantil. - Sin embargo, la Compañía podrá disolverse  
 10 antes del plazo estipulado, a ésta podrá ser re-  
 11 gularizada de conformidad con la ley y siempre de ac-  
 12 cuerdo a lo previsto en estos estatutos y siempre  
 13 que así lo acordare la Junta General de accioneros. -  
 14 **ARTÍCULO 11. CAPITAL SOCIAL**  
 15 El capital social de la Compañía es de CIN-  
 16 CIENTOS MIL QUINIENTOS (5/100.000,00) dividido en cinco partici-  
 17 paciones, partes o cuotas iguales, acumulativas e in-  
 18 dividibles de un mil quinientas cada una, que se hallan  
 19 totalmente suscritas y pagadas en un cincuenta por  
 20 ciento en numerario en la siguiente forma: el señor  
 21 Arturo Aguayo tiene suscrita y pagada y cinco par-  
 22 ticipaciones iguales de un valor nominal de un mil  
 23 quinientas cada una y ha pagado el cincuenta por ciento  
 24 de cada una de ellas; el señor Manuel Guerrero Jur-  
 25 millo ha suscrito veinticinco participaciones iguales  
 26 de un valor nominal de un mil quinientas cada una y  
 27 ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de  
 28 ellas; y, el señor Moracio María Plaza ha suscrito



*Melva R. de Verduga*

I

1 treinta participaciones iguales de un valor nominal  
2 de un mil sucres cada una, y ha pagado el cin-  
3 cienta por ciento de cada una de ellas, estando  
4 suscrito la totalidad del capital social y pagado  
5 en un cincuenta por ciento, comprometiéndose los  
6 socios a pagar el cincuenta por ciento restante de  
7 cada participación en el plazo de dos meses conta-  
8 dos a partir de la fecha de constitución de la  
9 Compañía. - **S E A L L A : C O N S T I T U C I O N D E LA A P A R T A C I O N** -  
10 La Compañía entregará a cada socio un certificado  
11 de participación en el que constará el número de sus  
12 participaciones, partes e cuotas sociales. - Los cer-  
13 tificados contendrán el nombre y apellidos del socio,  
14 la fecha en que se inscribió la Compañía en el  
15 registro Mercantil y debería estar suscritos por el  
16 Presidente de la Compañía. - **O T A V A : D E C I O N D E**  
17 **P A R T I C I P A C I O N E S**:- No obstante el carácter de no nego-  
18 ciable de los certificados de apartaciones, los so-  
19 cios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas  
20 sociales, siendo necesario el consentimiento unánime  
21 de la totalidad del capital social.- En todo caso,  
22 las cesiones o transferencias de las participaciones  
23 sociales sólo surtirán efecto cuando hubieren inscrito  
24 las escrituras correspondientes en los libros de la  
25 Compañía, debidamente autorizadas por el Presidente,  
26 y el Gerente debiendo cumplirse además con el trámi-  
27 te previsto en la Ley de Compañías. - **S O Y A D A : -**  
28 **A M O S T R O Y D I S P O S I C I O N D E L C A P I T A L**:- La Junta General

3



Ab. Melva R. de Verduga  
NOTARIA XVI

1 podrá acordar aumento o disminución del Capital Social,  
 2 en el caso de aumento, los socios tendrán el de-  
 3 recho de preferencia para suscribirlo, debiendo ha-  
 4 cerlo en proporción a sus aportes sociales.- No se  
 5 podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el  
 6 capital social cuando ello signifiquen la devolución  
 7 a los socios, de parte de las aportaciones hechas  
 8 y pagadas, y en general los socios de la Compañía  
 9 serán preferidos a prorrata de sus aportes sociales,  
 10 para la adquisición de las participaciones o partes  
 11 del capital correspondiente a otros socios, cuya  
 12 cesión o transferencia hubiera sido autorizada de  
 13 conformidad con los presentes estatutos. - Toda ce-  
 14 sión se hará por escritura pública.- U. S. C. I. E. A. I.-  
 15 FOLIO 10 ANOTARIAL- La Compañía deberá formar un fon-  
 16 do de reserva en numerario equivalente a por lo  
 17 menos el veinte por ciento del capital social, de-  
 18 biendo en cada reunión regresar de las utilidades  
 19 líquidas y realizadas un cinco por ciento para di-  
 20 cho objeto. - U. S. C. I. E. A. I. FOLIO 10 ANOTARIAL- La Com-  
 21 pañia:- U. S. C. I. E. A. I. FOLIO 10 ANOTARIAL-  
 22 De las utilidades:- se limita la responsabilidad de los  
 23 socios al monto de sus aportaciones, salvo las ex-  
 24 cepciones legales; gozarán de sus derechos y cumpli-  
 25 rán con las obligaciones que le establece  
 26 Compañía y las demás leyes de la República  
 27 U. S. C. I. E. A. I. FOLIO 10 ANOTARIAL-  
 28 Compañía:- los socios podrán concurrir a las juntas



*Melva R. de Verduga*

I

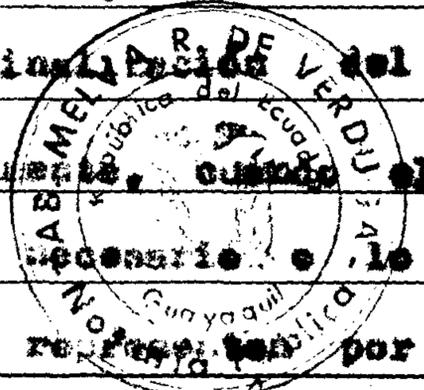
1 Generales, personalmente o por socio de su representa-  
2 tante socio o no. - Los poderes podrán ser extre-  
3ados por cartas dirigidas al Presidente, en la mis-  
4sa que se expresará el nombre del apoderado y la  
5 extensión del poder, se entenderá que éste es amplio  
6 y suficiente para representar al mandante de la Com-  
7pañía, en todo lo que la Ley y estos estatutos le  
8 permitieren. - D E C I M A T E R C E R A : UNO.- EN LA  
9 RESPONSABILIDAD: Cada persona en calidad de socio, sea  
10 esta natural o jurídica no puede hacer representar  
11 el no por un solo mandatario ante la Compañía para  
12 cada efecto, cualquiera que sea el Valor de la apor-  
13tación que le pertenezca. - D E C I M A C U A R T A :  
14 ADMINISTRACIÓN Y DEBERES DE LOS SOCIOS: Son atribucio-  
15nes y deberes de los socios: UNO.- Elegir y ser ele-  
16gido para las diferentes funciones de la Compañía. -  
17DOS.- Solicitar a los administradores los informes  
18 que necesiten y que tengan relación con los negocios  
19 y siempre que no impliquen ingerencias en la admi-  
20nistración. - TRES.- Percibir los beneficios que les co-  
21rresponden a prorrata de las participaciones sociales,  
22 pagadas en la forma estipulada en estos estatutos. -  
23 CUATRO.- Tienen derecho a prorrata de sus cuotas en  
24 caso de aumento de capital. - Los socios no podrán  
25 ser obligados al aumento de su cuota social. - CINCO.-  
26 A ser preferidos para la adquisición de las partici-  
27 paciones o partes del capital correspondiente a otro  
28 socio, de acuerdo con lo dispuesto en estos esta-

I



Ab. Melva R.  
de Verduga  
NOTARIA XVI

1 tatos.- Deberá solicitar la convocatoria a Junta General  
2 en los casos determinados en la Ley de Compañías  
3 y siempre que el solicitante o solicitantes represen-  
4 ten por lo menos el diez por ciento del capital  
5 social; y, Sin embargo.- Tendrá además los derechos y obli-  
6 gaciones estipuladas en los artículos ciento dieciséis  
7 y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. - D E -  
8 C I A A Q U I N T A : ADMISION DE UN NUEVO SOCIO :-  
9 Para la admisión de nuevos socios, se requerirá el  
10 acuerdo favorable, unánime de todos los socios en  
11 Junta general. - C A P I T U L O C U A R T O : DE LA  
12 ADMINISTRACION:- D E C I S A S E T A : ADMINISTRACION:-  
13 La Compañía será gobernada por la Junta General de  
14 socios y administrada por el Presidente y el Gerente.  
15 La Compañía tendrá además, todos los funcionarios y  
16 empleados necesarios para la buena marcha de sus ne-  
17 gocios, elegidos o nombrados en la forma que se es-  
18 tablece en estos estatutos. - D E C I S A S E T I -  
19 N A I :- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General se con-  
20 pone de todos los socios reconocidos como tales por  
21 la Ley y por los presentes estatutos.- La Junta  
22 General, legalmente convocada y constituida, es el  
23 Organó Supremo de la Compañía y se reunirá ordina-  
24 riamente por lo menos una vez al año, dentro de  
25 los tres meses posteriores a la finalización del  
26 ejercicio económico y extraordinariamente, cuando el  
27 Presidente o el Gerente lo juzgue necesario. - lo  
28 solicite al, da socio o socios que re...



*Melva R. de Verduga*

I

1 lo menos el diez por ciento del capital social.-  
2 Serán presididas p r el Presidente y actuará de Se-  
3 cretario el Gerente, a falta de éste, intervendrá un  
4 Secretario ad-hoc, que será nombrado por la Junta Ge-  
5 neral. - D E C I M A O C T A V A : CONVOCATORIA.- Tanto  
6 la Junta General Ordinaria como Extraordinaria, será  
7 convocada por el Presidente de la Compañía, o quien  
8 le subroga en sus funciones, mediante citación es-  
9 crita personal o por la prensa en uno de los dia-  
10 rios de mayor circulación de Guayaquil a los socios,  
11 con indicación del objeto, lugar, día y hora de la  
12 reunión y con la anticipación imprescindible de cuan-  
13 do menos ocho días . - No obstante , cuando todos  
14 los socios se encontraren presentes, podrán consti-  
15 tuirse en Junta General, siempre que por unanimidad  
16 resolvieren previamente los asuntos a tratarse en  
17 ella, para el efecto, no se requerirá convocatoria  
18 previa . - D E C I M A N O V E N A : DEL OBJETO DE LAS  
19 CONVOCATORIAS.- Tanto la Junta General Ordinaria como  
20 la Junta General Extraordinaria, conocerán únicamente  
21 de los asuntos para los cuales fueron convocadas,  
22 sepeña de nulidad.- V I G E S I M A : DEL QUORUM.- La  
23 Junta General se considerará legalmente constituida  
24 siempre que concurren a la primera convocatoria los  
25 socios que representen más del cincuenta por ciento  
26 del capital social de no ocurrir este quorum se  
27 hará una segunda convocatoria dentro de los treinta  
28 días siguientes a la fecha en que debió reunirse

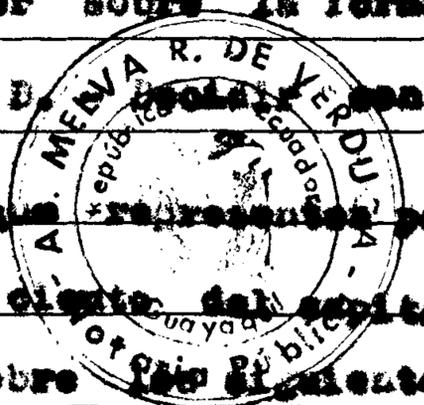
I



Ab. Melva R.  
de Verduga  
NOTARIA XVI

5

1 la primera Junta General y ésta se reunirá con el  
 2 número de socios que concurren.- De cada sesión de  
 3 la Junta General se levantará un acta que será  
 4 suscrita por el Presidente y el Secretario de la  
 5 sesión, la misma que se llevará en hojas móviles  
 6 escritas a máquina y foliadas. - VIGESIMA  
 7 PRIMERA: RESOLUCIONES.- Cada participación o par-  
 8 te del capital social de un mil sucos da derecho  
 9 a un voto en la Junta General.- Los votos en blan-  
 10 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
 11 Las resoluciones se tomarán por <sup>simple</sup> mayoría de votos  
 12 de los socios presentes.- Si no obtuviere esa cifra  
 13 en la primera reunión, durante los siguientes trein-  
 14 ta días, se convocará una segunda, y en ella las  
 15 decisiones se tomarán asimismo por simple mayoría  
 16 de votos presentes, cualquiera que fuere la porción  
 17 del capital social representada. - VIGESIMA SE-  
 18 GUNDA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:  
 19 Son atribuciones y deberes de la Junta General: -  
 20 A. - Designar y remover al Presidente, al Gerente  
 21 y al Fiscalizador, así como fijar sus remuneraciones;  
 22 y garantías o fianzas cuando lo creyere conveniente;  
 23 B. - Aprobar las cuentas y los Balances que debe  
 24 presentar el Gerente; C. - Resolver sobre la forma  
 25 de distribución de las utilidades; D. - Recibir  
 26 el voto favorable de los socios que concurren por  
 27 lo menos al setenta y cinco por ciento del capital  
 28 social concurrente a la reunión sobre los siguientes



*Melva R. de Verduga*

I

1 puntos: UNO.- Aumento o disminución del capital so-  
2 cial.- DOS.- Prórroga del Contrato social; TRES . -  
3 Reforma de este Contrato; CUATRO.- Disolución anti-  
4 cipada de la Compañía; CINCO.- Acordar la exclusión  
5 del socio de acuerdo con lo dispuesto en la ley  
6 de Compañías; SEIS.- Disponer la iniciación de accio-  
7 nes correspondientes contra el Presidente, el Geren-  
8 te y el Fiscalizador . - SIETE.- Conceder cualquier  
9 atribución , facultad o deber tanto al Presidente  
10 como al Gerente que no estuviere expresamente con-  
11 templado en este Contrato; OCHO.- Podrá autorizar  
12 se constituya hipotecas, gravámenes y en general,  
13 limitar en cualquier forma el dominio de los bienes  
14 muebles e inmuebles de la Compañía, así como rea-  
15 lizar toda clase de actos y contratos relacionados  
16 con dichos bienes cuando su cuantía exceda de dos-  
17 cientos mil sucres ( S/. 200.000,00) . - NUEVE: Inter-  
18 pretar obligatoriamente en caso de duda u obscuri-  
19 dad de las cláusulas de este Contrato; y, S. - Ten-  
20 drá además todas las facultades y atribuciones que  
21 le concede la Ley . -VIGESIMA TERCERA:  
22 DEL PRESIDENTE.- El Presidente necesariamente deberá  
23 ser socio de la Compañía, será nombrado por la  
24 Junta General y será elegido por períodos de dos  
25 años, reelegible indefinidamente, pudiendo terminar  
26 su gestión por causas legales o aceptación de su  
27 renuncia que puede presentarla libremente.- Sus a-  
28 tribuciones son: a ) Convocar las Juntas Generales

I



Ab. Melva R.  
de Verduga  
NOTARIA XVI

1 tanto ordinarias como extraordinarias y en especial  
 2 cuando lo solicitaren el socio o socios que repre-  
 3 senten por lo menos el diez por ciento del capital  
 4 social; b) Presidir las sesiones de Junta General;  
 5 c) Ejercer funciones de administración interna; d)  
 6 Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley y los  
 7 presentes Estatutos; e) Tendrá además las facultades  
 8 que le conceda la Ley y la Junta General en los  
 9 presentes Estatutos. - En caso de ausencia temporal  
 10 del Presidente, será subrogado por el Gerente. - En  
 11 el caso de que esta ausencia sea definitiva lo  
 12 reemplazará el Gerente hasta que la Junta General de-  
 13 signe al nuevo Presidente. - En ambos casos el su-  
 14 brogante tendrá las mismas atribuciones que el subro-  
 15 gado. - VIGESIMA CUARTA: - El Gerente socio  
 16 o no de la Compañía será nombrado por la Junta Ge-  
 17 neral y será elegido por periodos de un año, ree-  
 18 legible indefinidamente, pudiendo terminar su gestión  
 19 por causas legales o por aceptación de su renuncia,  
 20 que puede presentar libremente. - VIGESIMA QUINTA:  
 21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: - Son deberes  
 22 y atribuciones del Gerente: UNO.- Representar judicial  
 23 y extrajudicialmente a la Compañía en toda clase de  
 24 actos y contratos cuya cuantía no sobrepase de dos-  
 25 cientos mil sucres ( S/ 200.000,00). - Mayor valor será necesario la autorización de la Jun-  
 26 ta General de Socios; DOS.- Llevar los Libros de  
 27 Actas de Juntas Generales; TRES.- Autorizar en su



*Melva R. de Verduga*

I

1 firma y la del Presidente los certificados necesarios  
2 para la cesión o transferencia de las participaciones  
3 o partes del capital, de conformidad con lo dispuesto  
4 en estos Estatutos, así como llevar el libro corres-  
5 pondiente en que deben inscribirse tales cesiones o  
6 traspasos; CUATRO.- Suscribir con el Presidente los Cer-  
7 tificados de Aportación, de conformidad con lo dis-  
8 puesto en los presentes Estatutos; CINCO.- Inscribir en  
9 el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil  
10 del Cantón una lista completa de los socios de la  
11 Compañía, con indicación del nombre, apellido, domici-  
12 lio y monto del capital aportado.- Si no hubiere suce-  
13 sido alteración alguna en la nómina de los socios y  
14 en la cuantía de las aportaciones desde la presenta-  
15 ción de la última lista, bastará presentar una decla-  
16 ración de tal sentido. - SEIS.- Cuidar de que lleve  
17 debidamente la Contabilidad de la Compañía; SIETE. -  
18 Presentar en unión del Presidente a la Junta General  
19 Ordinaria, el balance anual y la Cuenta de Pérdidas  
20 y Ganancias, y la propuesta de distribución de bene-  
21 ficios en el plazo de sesenta días a contarse de la  
22 terminación del ejercicio económico de la Compañía rige-  
23 do en la cláusula trigésima de este Contrato. - OCHO.-  
24 Supervigilar la correspondencia de la Compañía; NUEVE.-  
25 Cumplir con lo dispuesto por el artículo ciento vein-  
26 ticinco de la Ley de Compañías.- DIEZ.- Podrá comprar  
27 y vender muebles bienes de la Compañía hasta por el  
28 valor de DUECIENTOS MIL SUAVES ( S/. 200.000,00) caso

I



Ab. Melva R.  
de Verduga  
NOTARIA XVI

7  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de ser mayor su valor, será necesario que la Junta General de Socios lo autorice expresamente; OCHO.- Suscribir Letras de Cambio, Pagars a la orden, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos necesarios para el manejo de la Compañía; NUEVE.- Designar y remover empleados determinando sus funciones y remuneración.- DIEZ.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, así como las estipulaciones de este Contrato.- ONCE.- Tendrá además todas las facultades, atribuciones y deberes que le señale la Junta General y que no hayan sido estipuladas expresamente. - En caso de ausencia temporal del Gerente, será subrogado por el Presidente. - En el caso de que esta ausencia sea definitiva lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. - En estos casos el subrogado tendrá las mismas atribuciones y derechos que el subrogado. - VIGESIMA SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN: - La Junta nombrará a un Fiscalizador que podrá ser socio o no y que durará el período de un año; pudiendo ser reeligido indefinidamente. - El Fiscalizador mientras dure su ejercicio no podrá desempeñar otro cargo o función dentro de la Compañía. - VIGESIMA SEPTIMA: - No podrá ser Fiscalizador quien se encuentre en estado de consanguinidad y segunda de afinidad con el Gerente y con el Contador de la Compañía. - VIGESIMA OCTAVA: - En caso de fallecimiento, ausencia o



*Melva R. de Verduga*

I

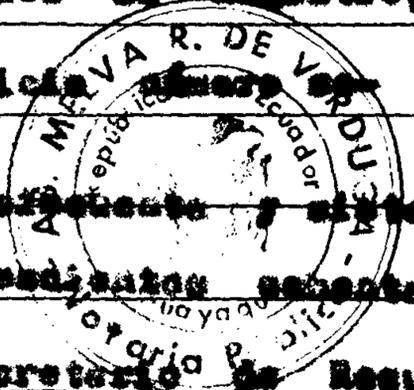
1 incapacidad, se convocará a Junta General de Socios  
2 para que se haga la designación correspondiente. -  
3 VIGESIMA NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES  
4 DEL FISCALIZADOR.- UNO.- Vigilar la administración de  
5 la Compañía; DOS.- Hacer que los libros de Contabi-  
6 lidad, principales y auxiliares se conformen estricto-  
7 mente a las disposiciones de la Ley; TRES.- Revisar  
8 el Balance y la Cuenta Pérdidas y Ganancias e in-  
9 formar sobre los mismos a la Junta General de Socios,  
10 como también asistir con voz informativa a la Junta  
11 General; CUATRO.- Solicitar al Presidente que haga cesar  
12 en el orden del día previa a la convocatoria  
13 de Junta General, los puntos que crea conveniente;  
14 y, CINCO.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones  
15 de la Compañía. - TRIGESIMA: DEL BALANCE.- En  
16 el plazo máximo de sesenta días contados desde el  
17 treinta y uno de Diciembre de cada año, que se fi-  
18 ja como fecha de cierre del Ejercicio Económico anual,  
19 el Gerente y el Presidente realizarán el Balance y el  
20 Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos,  
21 los mismos que estarán a disposición de los socios  
22 con por lo menos diez días de anticipación de la  
23 fecha de reunión de Junta General. - TRIGESIMA  
24 PRIMERA: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades lí-  
25 quidas y percibidas se repartirán entre los socios a  
26 prorrata de sus aportaciones sociales pagadas.- Previa-  
27 mente se deducirá un porcentaje de cinco por ciento  
28 destinado a favor del Fondo de Reserva, hasta que

I



Ab. Melva R.  
de Verduga  
NOTARIA XVI

1      Ante alcances por lo menos el veinte por ciento del  
2      capital social. -CAPITULO QUINTO: DE LA  
3      LIQUIDACION Y DISOLUCION.- TRIGESIMA SE-  
4      CUNDA : DISOLUCION.- La Compania podra disolverse  
5      por los casos establecidos por la Ley, y ademas  
6      en cualquier época, cuando así lo acordaren los so-  
7      cios en la Junta General, con una mayoría que re-  
8      presente, por lo menos, el setenta y cinco por  
9      ciento del capital social, concurrente a la reunión.-  
10     TRIGESIMA TERCERA :- En caso de disolu-  
11     ción de la Compania actuarán de liquidadores el Pre-  
12     sidente y el Gerente de la Compania.- Los socios  
13     acuerdan designar al señor Manuel Bottero Jaruzillo,  
14     para que realice las gestiones y suscriba todos los  
15     documentos que sean necesarios para la legalización  
16     de esta Compania. - Sirvase usted, señor Notario, a-  
17     gregar las demás cláusulas de estilo para la vali-  
18     des de esta escritura.- (firmado) Juan Hidalgo Guerra-  
19     ro.- Abogado.- Registro número seiscientos diez ., -  
20     ( 6 1 0 ) ., - (HASTA AQUI LA MINUTA). -SOL COPIAS.-  
21     Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus par-  
22     tes el contenido íntegro del presente instrumento,  
23     dejándolo elevado a escritura pública para que surta  
24     sus efectos legales. - Quedan agregados al Registro,  
25     formando parte de este contrato: Oficina número se-  
26     tescientos ochenta y un mil ciento ochenta y siete  
27     y seiscientos ochenta y dos mil trescientos ochenta  
28     y cinco otorgado por el señor Subsecretario de Regis-



*[Handwritten signature]*

I

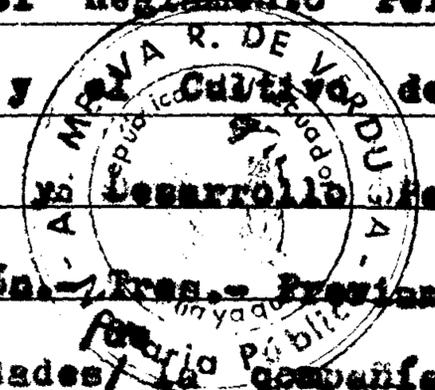
1 los Pesqueros del Ministerio de Recursos Naturales  
2 y Energéticos; Resolución número cero ciento noventa  
3 y uno del señor Director Regional del Ministerio  
4 de Industrias, Comercio e Integración en el Literal;  
5 certificado de Integración de Capital; certificados  
6 de no adeudar al Fisco, para que sus textos se in-  
7 sertran en los testimonios que de la presente se  
8 confieran.- LEIDA esta escritura de principio a fin,  
9 en alta voz a los comparecientes, éstos la aproba-  
10 ron en todas sus partes y firman en unidad de acto  
11 y conmigo.- DOY FE.- (firmado) Manuel Bottero.- C.C.  
12 090439600.- C.T. 008284.- (firmado) A. Aguayo P.- C. C.  
13 0901953265.-C.T.82189.- (firmado) Horacio Morla P. - C.C.  
14 0902181403.- C.T.167027.- (firmado) Melva Rodríguez de  
15 Verduga ". - " REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Re-  
16 cursos Naturales y Energéticos . - Oficio número se-  
17 tecientos ochenta y un mil ciento cincuenta y siete.-  
18 Dosecientos veintiocho - ST. - Quito, a tres de Mayo  
19 de mil novecientos setenta y ocho.- Señor Arturo A-  
20 guayo Pozo, Representante de la Compañía Mariscos de  
21 Malao C. Ltda.- (Maba C.Ltda.), Guayaquil.- De mis con-  
22 sideraciones: Una vez estudiada la solicitud presen-  
23 tada por usted tendiente a obtener la autorización  
24 para la constitución de la compañía que se denomi-  
25 nará Mariscos de Malao C. Ltda. ( Maba C. Ltda. ), la Sub-  
26 secretaria de Recursos Pesqueros, en uso de la fa-  
27 cultad que le concede el Artículo Uno del Decreto  
28 Supremo número noventa del treinta y uno de Enero

T



Ab. Melva R.  
de Verduga  
NOTARIA XVI

1 de mil novecientos setenta y cinco publicado en el  
 2 Registro Oficial número setecientos cuarenta y uno  
 3 de trece de Febrero del mismo año, ha resuelto emi-  
 4 tir el informe favorable, para que la compañía Ma-  
 5 riscos de Balao C. Ltda. (Maba C. Ltda., se consti-  
 6 tuya y se inscribe en el Registro correspondiente.-  
 7 Este informe favorable condiciona a Mariscos de Balao  
 8 C. Ltda. (Maba C. Ltda.), a lo siguiente: Uno. Conceder  
 9 noventa días a partir de la expedición de este in-  
 10 forme, para que de conformidad a lo dispuesto en  
 11 el Artículo treinta y tres del Reglamento de Apli-  
 12 cación de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero,  
 13 presente en la Dirección General de Pesca, una copia  
 14 de los Estatutos de la compañía legalmente inscrita,  
 15 la solicitud de clasificación y autorización para ejer-  
 16 cer la actividad pesquera y el Estudio de Factibili-  
 17 dad de la compañía indicando: a. Las inversiones es-  
 18 timadas; b. El calendario de realizaciones de estas  
 19 inversiones; c. Los productos a ser elaborados; d. Los  
 20 volúmenes de productos.- Dos. Mariscos de Balao C. Ltda.  
 21 (Maba C. Ltda.), deberá observar las disposiciones le-  
 22 gales constantes en el Decreto Supremo número cuatro-  
 23 cientos ochenta y dos, de diecisiete de Junio de  
 24 mil novecientos setenta y cinco, el Reglamento rela-  
 25 cionado con la Compañía, la cría y Cultivo de  
 26 Especies Acuáticas, Ley de Pesca y Desarrollo Pes-  
 27 quero y su Reglamento de Aplicación.- Tres.- Previsiones  
 28 te a la iniciación de las actividades de la compañía Ma-



*[Handwritten signature]*

I

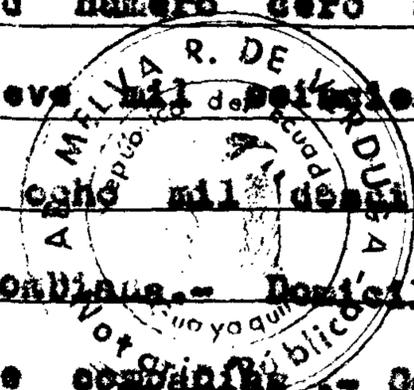
1 riscos de Balao C. Ltda. ( Maba C. Ltda.), este deberá  
2 obtener de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros la  
3 autorización correspondiente.- Atentamente, Dios, Patria  
4 y Libertad, (firmado) Edmundo G. Mesa S. - Contralmiran-  
5 te en Retiro, Subsecretario de Recursos Pesqueros.-"  
6 " REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Recursos Natu-  
7 rales y Energéticos.- Oficio número setecientos ochenta  
8 ta y dos mil trescientos ochenta y cinco.- Cuatro-  
9 cientos sesenta y siete- ST. - Quito, a diecisiete de  
10 Agosto de mil novecientos setenta y ocho. - Señor Ar-  
11 turo Aguayo Pozo, Promotor de la Compañía Mariscos  
12 de Balao C. Ltda.- Guayaquil.- De mis consideraciones:  
13 En referencia a la solicitud presentada por usted, ten-  
14 diente a obtener la prórroga del plazo concedido me-  
15 dianta Oficio número setecientos ochenta y un mil cien-  
16 to cincuenta y siete de tres de mayo de mil nove-  
17 sientos setenta y ocho, la Subsecretaría de Recursos  
18 Pesqueros, de conformidad a lo dispuesto en el Artícu-  
19 lo treinta y tres del Reglamento de aplicación de la  
20 Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y al informe de  
21 la Dirección General de Pesca, constante en Oficio nú-  
22 mero setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis  
23 de agosto cuatro de mil novecientos setenta y ocho,  
24 resuelve conceder a la compañía Mariscos de Balao C.  
25 Ltda. el plazo de sesenta días contados a partir de  
26 la fecha de expedición del presente, con el objeto  
27 de que cumpla los condicionamientos constantes en el  
28 referido Oficio número setecientos ochenta y un mil

I



Ab. Melva R. de Verduga  
NOTARIA XVI

1 ciento cincuenta y siete.- Atentamente, Dios, Patria y  
 2 Libertad, (firmado) Edmundo G. Mena S., Contralmirante  
 3 en Retiro, Subsecretario de Recursos Pesqueros ". -  
 4 " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Je-  
 5 fatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no  
 6 adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Soli-  
 7 citante.- Apellido: Aguayo Pozo Arturo Eriberto.- Cédula  
 8 la de Identidad número cero nueve cero ciento seven-  
 9 ta y cinco treinta y dos sesenta y cinco.- Cédula  
 10 Tributaria número cuatrocientos ochenta y dos mil cien-  
 11 to ochenta y nueve.- Motivo de la solicitud: Consti-  
 12 tución de Compañías.- Guayaquil, cinco de Octubre de  
 13 mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) A. Aguayo.-  
 14 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-  
 15 Certifica que, revisados los archivos de títulos de  
 16 crédito pendientes de cobro de esta Jefatura, el so-  
 17 licitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-  
 18 vincia.- Este certificado es válido por quince días.-  
 19 (firmado) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recauda-  
 20 ciones del Guayas.- ( Hay dos sellos ) ". - " REPUBLICA  
 21 DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Re-  
 22 caudaciones de no adeudar al Fisco.- Datos de Iden-  
 23 tificación del solicitante: Apellidos : Botero Jaramillo  
 24 Manuel Eriberto.- Cédulas de Identidad número cero nue-  
 25 ve cero cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos.-  
 26 Cédula Tributaria número cero cero ochenta mil seiscientos  
 27 ochenta y cuatro.- Nacionalidad colombiana.- Domicilio:  
 28 Guayaquil.- Motivo : Constitución de compañías.- Gu-



*[Handwritten signature]*

I

1 yaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos seten-  
2 ta y ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones  
3 de Guayas.- Certifica que el solicitante no adeuda  
4 a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere  
5 a impuestos fiscales en esta provincia.- Este Certi-  
6 ficado es válido por quince días.- (firmado) Almagro  
7 Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-  
8 ( Hay dos sellos )"- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- Je-  
9 fatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de  
10 no adeudar al Fisco . - Datos de identificación del  
11 solicitante.- Apellidos: Morla Platón Héctor Horacio.-  
12 Cédula de Identidad número cero nueve cero doscien-  
13 tos dieciocho eatorce cero tres. - Cédula Tributaria  
14 número ciento sesenta y siete mil veintisiete.- Na-  
15 cionalidad ecuatoriana.- Domicilio : Guayaquil.- Motivo  
16 de la solicitud: Constitución de Compañías.- Guayaquil,  
17 cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.  
18 (firmado) Héctor Morla Platón . - La Jefatura Provin-  
19 cial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que el  
20 solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en  
21 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta pro-  
22 vincia.- Este certificado es válido por quince días.-  
23 (firmado) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recau-  
24 daciones del Guayas.- ( Hay dos sellos ) ". - BANCO  
25 DEL PICHINCHA.- Guayaquil - Ecuador.- Certificamos que  
26 hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en  
27 cuenta especial de integración de capital , abierta  
28 a nombre de Mariacos de Balao C. Ltda.- Arturo Aguayo

I



Ab. Melva R. de Verduga  
NOTARIA XVI

1 : veintidós mil quinientos sucres.- Horacio Morla: quin-

2 ce mil sucres.- Manuel Betero: doce mil quinientos

3 sucres.- Sumas: CINCUENTA MIL SUCRES.- En consecuencia,

4 el total de la aportación recibida, según comprobante

5 de depósito número catorce mil quinientos cuarenta

6 de Octubre cuatro/ setenta y ocho es de cincuenta

7 ta mil sucres, suma que será devuelta una vez cons-

8 tituida la compañía a los administradores que hubie-

9 ren sido designados por esta, después que el Super-

10 intendente de compañías nos haya comunicado que la

11 compañía se encuentra debidamente constituida y previa

12 entrega a nosotros del nombramiento del administrador,

13 con la correspondiente constancia de su inscripción,

14 es decir, a la vista de estos documentos.- Banco

15 del Pichincha, Agencia Plaza del Centenario, (firmado)

16 Patricio Silva Saenz, Gerente. - Guayaquil, cuatro de

17 Octubre de mil novecientos setenta y ocho. - " PRO-

18 TOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO NO-

19 VENTA Y UNO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE

20 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL. -

21 CUANTIA: INDETERMINADA.- República del Ecuador.- Minis-

22 terio de Industrias, Comercio e Integración.- Resolu-

23 ción número cero ciento noventa y uno.- El Director

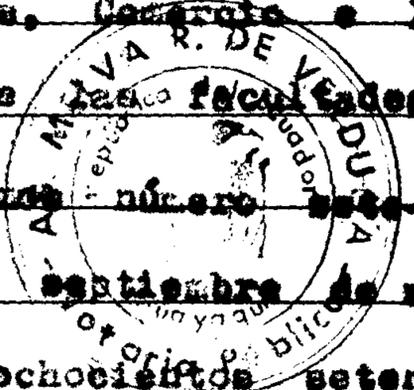
24 Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e In-

25 tegración, en el Litoral, En uso de las facultades

26 que le confieren los Decretos Supremos número setenta

27 eientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil

28 novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta



*Melva R. de Verduga*

I

1 y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecien-  
2 tos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo  
3 número novecientos setenta y cuatro, de treinta de  
4 junio de mil novecientos setenta y uno, reformado  
5 mediante Decreto Supremo número novecientos - A, de  
6 diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis,  
7 la declaración número cero ciento veintinueve, setenta  
8 ta y ocho. I de mayo dieciocho de mil novecientos  
9 setenta y ocho, efectuada por el señor Manuel Botero  
10 ro Jaramillo de nacionalidad colombiana, la solicitud  
11 y la documentación correspondiente que reposa en los  
12 archivos de este Ministerio: **R E S U M E N : AUTORIZAR**  
13 **al señor MANUEL BOTERO JARAMILLO, de nacionalidad co-**  
14 **lombiana, residente en el Ecuador en forma legal, se-**  
15 **gún lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la**  
16 **Vista Inmigrante otorgada el diecisiete de enero de**  
17 **mil novecientos cincuenta y siete por el Jefe del**  
18 **Departamento de Inmigración y Extranjería del Minis-**  
19 **terio de Relaciones Exteriores en Quito para que in-**  
20 **vierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en**  
21 **la constitución, aumentos de capital, compras de ac-**  
22 **ciones, participaciones o derechos de compañías cons-**  
23 **tituidas o por constituirse en el Ecuador. - El se-**  
24 **ñor Manuel Botero Jaramillo, que tendrá la calidad**  
25 **de inversionista nacional, conforme al régimen Común**  
26 **de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Re-**  
27 **formas, hará uso de la presente autorización las ve-**  
28 **ces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión**



Ab. Melva R.  
de Verduga  
NOTARIA XVI

1 presentará copia protocolizada de esta resolución, con-

2 ferida por el Notario Público.- Disponer que la pre-

3 sente resolución sea protocolizada en una de las No-

4 tarias Públicas del país. - Comuníquese.- Dado en

5 Guayaquil, a diecinueve de mayo de mil novecientos

6 sesenta y ocho.- (firmado) Ingeniero Francisco Suárez

7 Rodríguez ". - Diligencia de Protocolización: De acuer-

8 do a la Ley Notarial en vigencia, y a solicitud

9 de parte interesada, protocolizo en el libro de Re-

10 gistro de Escrituras Públicas a mi cargo el documen-

11 to que antecede. - Guayaquil, seis de Octubre de mil

12 novecientos sesenta y ocho. - (firmado) Melva Rodrí-

13 guez de Verduga.- Se protocolizó ante mí, en fé de

14 ello confiero este Primer Testimonio, que sello y

15 firmo en la ciudad de Guayaquil en la misma fecha

16 de su protocolización.- (firmado) Abogada Melva Rodrí-

17 guez de Verduga.- Notaria Décima Sexta.- Guayaquil. -

18 ( Hay un sello ) ". - ENMENDADO: Fiscalizador: toda- Re-

19 gistro.- VALE.- *Melva* Enmendado: (MABA) C. LTDA., Bottero.

20 VALE.-- Entre Líneas: (MABA), simple. VALE.--- *Melva*

21 SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este T E R C E R

22 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil en

23 la misma fecha de su otorgamiento.- *Melva*

24 *Melva Rodríguez de Verduga*

25 AB. MELVA R. DE VERDUGA

26 Notaria Décima Sexta

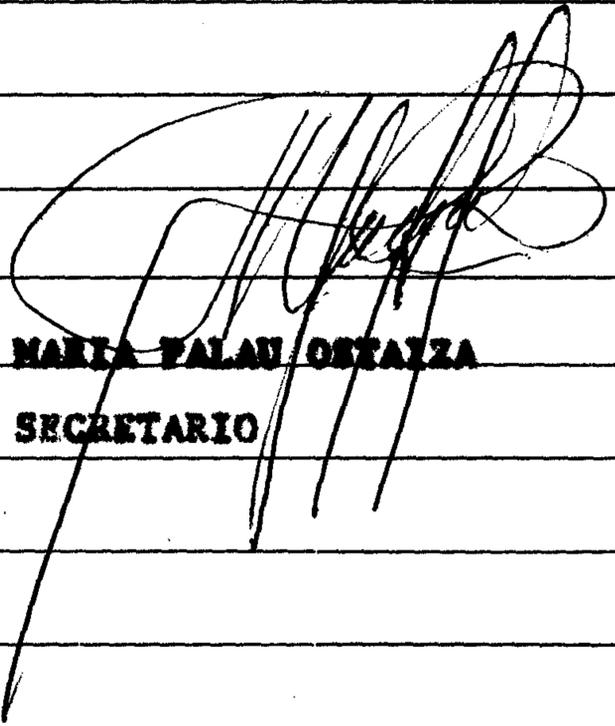
27 Guayaquil

28



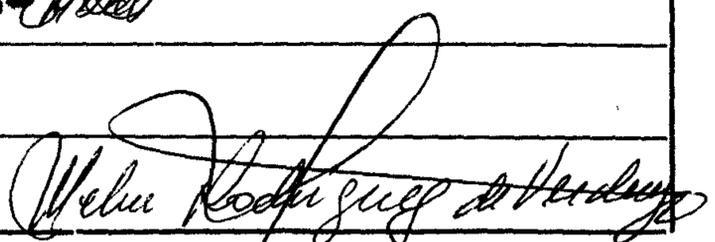
I

1 **CERTIFICO:** Que en el Diario "EXPRESO" en su edición corres-  
 2 pondiente al día Jueves catorce de Diciembre de mil novecien-  
 3 tos setenta y ocho (Año 98 No 34,869) se ha publicado el ex-  
 4 tracto de la escritura pública de Constitución de la compañía  
 5 de responsabilidad limitada denominada " MARISCOS DE BALAO -  
 6 (MABA) C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 15  
 7 de Diciembre de 1.978.-



11 **Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA**  
 12 **SECRETARIO**

19  
 20 **CERTIFICO:** En mi calidad de Notaria Décima Sexta, el día de  
 21 hoy, se ha tomado nota en la matriz de la Resolución EL-cin-  
 22 ce mil quinientos cincuentiseis de la Superintendencia de --  
 23 Compañías de fecha once de Diciembre de mil novecientos se--  
 24 tenta y ocho, aprobando la constitución de la compañía MARIS-  
 25 COS DE BALAO (MABA) C. LTDA.- Guayaquil, Diciembre dieciocho  
 26 de mil novecientos setenta y ocho.- *Melva*

**AB. MELVA R. DE VERDUGA**  
**NOTARIA D. C. MA SEXIA**  
**GUAYAQUIL**

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**t i f i c o :** Que en cumplimiento de la Resolución número H- 5596  
dictada el once de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, por el  
Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública  
que contiene el contrato de Constitución de la Compañía **NAKISOGS DE  
BALAO ( NABA)C.LTDA.** de fojas 13.554 a 13.578 número 978 del Registro  
Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 24.726 del  
Repertorio .- Guayaquil, Diciembre diez y ocho de mil novecientos se-  
tenta y ocho .-El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO-NESTOR MIGUEL ALQUIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy queda archivado el certifi-  
cado de afiliación a la Cámara de Industrias .- Guayaquil, Diciembre  
diez y ocho de mil novecientos setenta y ocho .-El Registrador  
Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** Que de conformidad con lo dispuesto en el  
Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se man-  
tendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que  
dispone la Ley, bajo el número 1247 un Extracto de esta .-  
Escritura .- Guayaquil, Diciembre diez y ocho de mil  
novecientos setenta y ocho .-El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALQUIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, he archivado una

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo  
 dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente  
 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en  
 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de  
 1.975 .- Guayaquil, Diecisiete días y ocho de mil no-  
 vecientos setenta y ocho .- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

